

DECRETO 886-3/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 2 de junio de 2020

B.O.: 3/6/20 (Tucumán)

Vigencia: 3/6/20

Provincia de Tucumán. Coronavirus (COVID-19). Régimen excepcional de facilidades de pago.

Fechas, términos y plazos. [Leyes 8.873](#) y [9.236](#). Su modificación.

Art. 1 – Modifícanse las fechas, los términos y los plazos previstos en el art. 1 de la Ley 9.236, conforme se indica a continuación:

- a) En el copete, sustituir la expresión “30 de junio de 2020”, por la siguiente: “30 de noviembre de 2020”.
- b) En el pto. a) del inc. 1 sustituir la expresión “28 de febrero de 2020”, por la siguiente: “31 de mayo de 2020”.
- c) En el pto. b) del inc. 1 sustituir la expresión “28 de febrero de 2020”, por la siguiente: “31 de mayo de 2020”.
- d) En el pto. a) del inc. 3 sustituir la expresión “2 de marzo de 2020”, por la siguiente: “1 de junio de 2020”.
- e) En el inc. 4 sustituir la expresión “30 de junio de 2020”, por la siguiente: “30 de noviembre de 2020”.
- f) En el inc. 5 sustituir las expresiones “operen en el año calendario 2020”, “30 de abril de 2020”, “el mes de mayo de 2020” y “el mes de junio de 2020”, por las siguientes: “operen hasta el mes de mayo de 2021, inclusive”, “31 de julio de 2020”, “los meses de agosto y setiembre de 2020” y “los meses de octubre y noviembre de 2020”, respectivamente.
- g) En el pto. d) del inc. 7 sustituir la expresión “28 de febrero de 2020”, por la siguiente: “31 de mayo de 2020”.
- h) En el pto. e) del inc. 7 sustituir la expresión “diciembre de 2020”, por la siguiente: “mayo de 2021”.
- i) En el inc. 9 sustituir la expresión “setiembre de 2020”, por la siguiente: “febrero de 2021”.
- j) En el pto. c) del inc. 12 sustituir las expresiones “1 de abril de 2020” y “diciembre de 2020”, por las siguientes: “1 de julio de 2020” y “mayo de 2021”, respectivamente.
- k) En el pto. f) del inc. 12 sustituir la expresión “28 de febrero de 2020”, por la siguiente: “31 de mayo de 2020”.

l) En el pto. a) del inc. 19 sustituir las expresiones “19 de junio de 2020” y “febrero, marzo y abril de 2020”, por las siguientes: “20 de noviembre de 2020” y “mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020”, respectivamente.

m) En el pto. b) del inc. 19 sustituir la expresión “19 de junio de 2020”, por la siguiente: “20 de noviembre de 2020”.

n) En el pto. c) del inc. 19 sustituir las expresiones “junio de 2020” y “diciembre de 2020”, por las siguientes: “noviembre de 2020” y “mayo de 2021”, respectivamente.

o) En el inc. 20 sustituir la expresión “28 de febrero de 2020”, por la siguiente: “31 de mayo de 2020”.

Art. 2 – El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 4 – De forma.